

Divendres, 31 de març de 2017

ADMINISTRACIÓ LOCAL

Ajuntament de Puig-reig

EDICTO

El Pleno del ayuntamiento en sesión de 7 de marzo de 2017 aprobó por unanimidad las bases para la concesión de ayudas para la igualdad de oportunidades en entornos educativos.

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN ENTORNOS EDUCATIVOS.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de estas bases es regir el otorgamiento de ayudas para la igualdad de oportunidades en entornos educativos, para familias que se encuentren en situaciones de necesidades sociales y/o económicas, para alumnos empadronados en Puig-reig, matriculados en centros públicos o privados concertados de educación infantil, primaria y secundaria.

Estas ayudas pueden ir dirigidas tanto a libros, material escolar necesario, salidas pedagógicas, apoyo educativo a las familias, actividades extraescolares no curriculares, etc.

Artículo 2. Personas beneficiarias.

2.1 Pueden ser beneficiarios los alumnos empadronados en Puig-reig, matriculados en centros públicos o en centros privados concertados de educación infantil, primaria y secundaria, de familias en situaciones de necesidades sociales y/o económicas.

2.2 Pueden solicitar las ayudas los padres, las madres, los tutores legales o las personas encargadas temporalmente de la guarda del menor. (Deberá presentar la documentación que lo acredite).

2.3 Si en el centro donde el menor está escolarizado participa y practica el proyecto de socialización de libros, será requisito indispensable que el beneficiario o padre / madre / tutor participe de el proyecto para tener derecho a estas ayudas.

Artículo 3. Requisitos.

3.1 Además de reunir las condiciones para ser beneficiario, previstas en el artículo 2, para poder recibir la ayuda es necesario:

a) Presentar la solicitud y la documentación imprescindible descrita en el artículo 6, así como aquella documentación que proceda en función de cada caso, prevista en estas bases, en los plazos y la forma establecida en cada convocatoria.

b) El alumno/a debe estar empadronado en Puig-reig.

c) Tener una renta neta por miembro de la unidad familiar, igual o inferior a la indicada en la convocatoria.

Por miembro de la unidad familiar debe entenderse aquellas personas que consten en el certificado de convivencia aportado de acuerdo con las previsiones del artículo 6.

Estos requisitos deberán cumplirse en el momento de la presentación de la solicitud.

3.2 No obstante, en casos excepcionales, el Ayuntamiento podrá otorgar la ayuda aunque no se cumplan los requisitos a que se hace referencia en el apartado anterior, cuando los Servicios Sociales así lo consideren y lo propongan, mediante la presentación de informe motivado.

Artículo 4. Convocatoria.

La convocatoria de las subvenciones otorgadas de acuerdo con estas bases, deberá contener:

Divendres, 31 de març de 2017

La dotación económica y la consignación presupuestaria total de la convocatoria.

El plazo de entrega de solicitudes y de resolución de la convocatoria.

Período de escolarización objeto de subvención.

Documentación que deberá acompañar a la solicitud.

Criterios de valoración.

Forma de pago.

Artículo 5. Solicitud.

5.1 La solicitud se obtiene y se presenta en las oficinas del Ayuntamiento de Puig-reig situadas en la C/ Pau Casals nº 1, en horario de atención al público.

Hay que presentar la solicitud en el modelo normalizado, junto con la documentación que acredita las circunstancias que se alegan, según modelo establecido en su caso en la convocatoria.

Además, en la solicitud y con relación a la persona beneficiaria, se indicará el nombre y apellidos, DNI, fecha de nacimiento, el curso escolar, el centro escolar y el municipio del centro escolar.

Asimismo, en la solicitud y con relación al solicitante se indicará el nombre y apellidos, DNI / NIE o pasaporte, dirección de residencia, el municipio y el teléfono.

5.2 La solicitud también se puede presentar en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015.

5.3 En cualquier caso, la documentación relacionada en estas bases está disponible en la web del Ayuntamiento de Puig-reig en la dirección:

<http://www.puig-reig.cat>

Artículo 6. Documentación.

A las solicitudes se debe adjuntar la siguiente documentación aportando el original para su comprobación en el momento de registrar la solicitud.

De los miembros de la unidad familiar, incluida la persona beneficiaria:

1. Documentación económica:

1.1 Declaración presentada del IRPF del año anterior al de la aprobación de la convocatoria.

En caso de no haberla hecho para no tener obligación, se debe aportar la siguiente documentación:

- a) En caso de ser trabajador/a fijo/a, las hojas de salario o certificado equivalente de los últimos 6 meses.
- b) En caso de ser trabajador/a temporal, las hojas de salario de los últimos 6 meses y el contrato de trabajo.
- c) En caso de encontrarse en paro, fotocopia de certificado integral del Servicio de Ocupación de Cataluña para poder comprobar la situación administrativa actual; la situación de prestaciones y los períodos de inscripción.
- d) En caso de ser pensionistas, certificado de pensión.
- e) Certificado de vida laboral. Este informe se debe pedir a través de <http://www.seg-social.es> o en el teléfono 901 502 050.

1.2 Extractos de las libretas bancarias de la unidad familiar (últimos 12 meses).

1.3 El último recibo de la hipoteca o del alquiler de la vivienda donde resida la persona beneficiaria.

Divendres, 31 de març de 2017

2. Documentación social:

2.1. DNI / NIE, permiso de residencia o pasaporte del solicitante.

2.2. Certificado municipal de convivencia con la persona beneficiaria.

2.3. Carné de familia numerosa y/o carné de familia monoparental, en su caso.

2.4. Libro de familia.

2.5. En caso de situación familiar de separación de hecho, el documento notarial o fotocopia de los justificantes de interposición de la demanda u otros documentos que demuestren esta situación.

2.6. Si la separación es legal o bien hay divorcio, la resolución judicial que determine esta situación, incluyendo el convenio regulador.

2.7. En caso de incumplimiento de la obligación de pago de la pensión de alimentos, documentación acreditativa de la reclamación de la pensión de alimentos.

2.8. En caso de disminución o discapacidad física, psíquica o sensorial de algún miembro de la unidad familiar, certificados que acrediten estas circunstancias y su grado.

2.9. En caso de enfermedad grave de algún miembro de la unidad familiar, informes médicos u otros documentos que lo acrediten, de los últimos seis meses anteriores a la convocatoria, salvo en los casos de enfermedades degenerativas en que la fecha de la documentación acreditativa será indiferente.

2.10. En caso de representación legal o acogimiento del beneficiario, documentación acreditativa de este hecho.

2.11. En caso de reconocimiento de situaciones de dependencia, la resolución acreditativa del grado de dependencia. En caso de haberla recibido, la solicitud y el informe médico correspondiente.

2.12. En casos de mujeres víctimas de violencia machista, la documentación acreditativa, de acuerdo con las previsiones del artículo 33 de la Ley 5/2008, de 24 de abril.

2.13. El presupuesto del material o actividad.

El Ayuntamiento de Puig-reig se reserva el derecho de solicitar los originales de la documentación aportada para su verificación en cualquier momento del procedimiento; así como el derecho de requerir la documentación descrita en este artículo si no ha sido presentada en el tiempo y forma indicados.

Artículo 7. Criterios de adjudicación y compatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas se otorgarán las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva:

7.1. Según la puntuación obtenida de la aplicación del baremo indicado en la convocatoria.

7.2. Priorizando las puntuaciones más altas sobre las más bajas.

7.3. La nota de corte se asignará en función de la disponibilidad presupuestaria.

Las ayudas se otorgarán sin necesidad de agotar la totalidad del gasto máxima autorizada.

Las ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad siempre que el conjunto de las mismas no exceda el 100% del coste del objeto de la subvención.

Artículo 8. Tramitación.

8.1 Una vez presentadas las solicitudes junto con la documentación anexa, el EBAS las revisará.

8.2 El EBAS debe valorar, conforme a los baremos establecidos o bien mediante informe motivado las solicitudes con la documentación aportada que cumplan los requisitos fijados en estas bases.

Divendres, 31 de març de 2017

En el caso de no presentarse la documentación mencionada en este apartado, el EBAS requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de su petición.

8.3 El EBAS propondrá a la Junta de Gobierno Local la concesión de las ayudas, de acuerdo con la puntuación obtenida al aplicar las reglas de baremación.

8.4 El plazo máximo para resolver la solicitud es de 1 mes a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido este plazo no se ha dictado y publicado resolución expresa, la solicitud entenderá desestimada.

8.5 El Ayuntamiento de Puig-reig publicará la lista de las ayudas concedidas y denegados. Esta publicación sustituirá las notificaciones individuales.

Artículo 9. Solicitudes fuera de plazo

Estas solicitudes no serán baremadas.

Artículo 10. Recursos.

Contra la resolución de la convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día de su publicación en el tablón de anuncios del otorgamiento o denegación de la ayuda. Potestativamente podrán interponer previamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día de la publicación en el tablón de anuncios de la resolución.

Artículo 11. Modificaciones y Bajas.

En el supuesto de que se produzca un cambio en la escolarización de los alumnos becados, será necesario que la familia lo comunique a los Servicios Sociales del Ayuntamiento. El servicio gestor de las ayudas aprobará las bajas y/o modificaciones mediante acuerdo del órgano competente.

Los cambios de escuela a otro municipio puede conllevar la pérdida de la ayuda, si se comprueba que el alumno/a ha sido empadronado en otro municipio.

En caso de que se produzca un cambio en las condiciones que supusieron la concesión de la ayuda, se producirá una nueva valoración que puede conllevar la modificación o baja de la ayuda.

En caso de incumplimiento de las condiciones impuestas en su caso con motivo de concesión de las subvenciones, se podrá revisar o revocar la ayuda concedida. Concretamente, se podrá revocar la ayuda por inasistencia a la actividad subvencionada o reducir la ayuda por faltas continuadas y no justificadas de asistencia.

Artículo 12. Justificación.

La justificación quedará acreditada mediante comprobación en el centro correspondiente y/o AMPA, o entidad correspondiente, en el plazo indicado en la convocatoria.

Artículo 13. Pago.

El ayuntamiento de Puig-reig transferirá a la cuenta corriente que designe el centro escolar, AMPA o entidad, según corresponda, el importe de las ayudas otorgadas a los beneficiarios matriculados en cada centro.

El centro escolar, AMPA o entidad, son responsables de notificar cualquier cambio de número de cuenta bancaria que pueda afectar al pago de estas ayudas a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puig-reig.

Se pueden hacer pagos anticipados y abonos a cuenta en función del objeto de la subvención y según convocatoria.

Artículo 14. Baremo.

Los baremos de puntuación serán los establecidos en la convocatoria.

Divendres, 31 de març de 2017

Artículo 15. Protección de datos.

Los datos de carácter personal que se obtengan por razón de estas bases reguladoras y de las siguientes convocatorias se tratarán de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el reglamento que la desarrolla, aprobado mediante el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Artículo 16. Consultas o dudas.

Las consultas o dudas relacionadas con estas bases y la correspondiente convocatoria se efectuarán por vía telefónica al teléfono 93 8381542 o presencialmente en las oficinas de Servicios Sociales en horario de atención al público.

Lo que se hace público para general conocimiento en Puig-reig, el 22 de marzo de 2017.

Puig-reig, 22 de marzo de 2017
El alcalde, Josep Maria Altarriba i Roca